



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 278 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 JUN 2015

VISTO: El Informe N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/GRI con Proveído N° 1138690, el Informe N° 539-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 088-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/LEYC-MONITOR, el Informe N° 184-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, el Memorándum N° 669-2015/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 247-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET, el Informe N° 016-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/mra, el Informe N° 135-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 017-2015-ARQ/LEER, el Informe N° 007-2015/ARQ.LEER, el Memorándum N° 448-2015/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 297-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 055-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, la Carta N° 025-2015-C.C./RL, el Informe N° 051-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, el Informe N° 034-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WPCH-SO, la Carta N° 019-2015-C.C./RL y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional y Deductivo de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ccarhuacata, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 610-2014-GOB.REG.HVCA/CE, derivada de la ADP N° 26-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 798-2014/ORA, de fecha 24 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 926 del Centro Poblado de Ccarhuacata del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 964,506.61 (Novecientos sesenta y cuatro mil quinientos seis y 61/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 019-2015-C.C./RL, de fecha 02 de febrero del 2015, el Sr. Edwin Morales Tristán – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ccarhuacata, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, el expediente de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 01, generada para la ejecución de partidas nuevas no contemplados en el Expediente Técnico Inicial como es la construcción de vigas de cimentación en los ambientes a edificar, puesto que los nuevos estudios de suelos arrojan cambios de riesgos que existe en los terrenos con material preponderante de tierra negra;

Que, al respecto, mediante Informe N° 075-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 31 de marzo del 2015, el Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, luego del análisis y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, manifiesta que luego de la inspección ocular que realizara el Ing. Hugo Valencia Miranda – Residente de Obra, del área donde se efectúa los trabajos, observa que se ha considerado el acceso a la obra de aproximadamente de 300mts, por lo que la comunidad ofrece un lugar a pie de la carretera para la construcción de la obra, hecho que conllevó a la paralización de la obra a partir del 10 de diciembre del 2014 hasta el 08 de enero del 2015; habiéndose reiniciado los trabajos en obra el 08 de enero del 2015 y debido al cambio de lugar de terreno a construir, aprobado por el proyectista, el contratista elabora el expediente del adicional y deductivo N° 01, dando a conocer los resultados del nuevo Estudio de Suelos del nuevo terreno en la que se determina que el terreno tiene una resistencia baja por lo que recomienda la construcción de una Viga de Cimentación en dicho tramo;

Que, señala que las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Expediente Técnico de obra o no forman parte del Contrato, pero que es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. Están conformadas por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto contratado y/o por partidas nuevas, es decir que no tienen partidas



Huancavelica, 15 JUN 2015

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 278 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 JUN 2015

equivalentes en el presupuesto contratado. Las Partidas Nuevas son las siguientes:

- Estructura Módulo de Aulas - Concreto Armado - Viga de Cimentación
- Estructura Módulo de Viviendas - Concreto Armado - Viga de Cimentación
- Estructura Módulo Administrativo - Concreto Armado - Viga de Cimentación
- Estructura Módulo SUM Comedor - Concreto Armado - Viga de Cimentación

Partidas Nuevas en las que se considerará Concreto para Vigas de Cimentación $F^{\prime}C=210$ Kg/cm², Encofrado y Desencofrado de Vigas de Cimentación y Acero de Refuerzo $F^{\prime}Y=4200$ Kg/cm² P/Vías de Cimentación, motivado por el cambio de terreno y los estudios de suelos que arrojan baja calidad de capacidad portante.

- Estructura Obras Exteriores – Concreto Simple – Patio de Circulación.
Se considerará el Concreto en Patio y Veredas $F^{\prime}C=175$ Kg/cm² y Encofrado y Desencofrado de Patio y Veredas, motivado por el cambio de terreno, se debe deducir rampas y adicionar veredas.
- Arquitectura Obras Exteriores – Pisos y Pavimentos
Se considerará Piso de Concreto Semipulido, coloreado y bruñado, motivado por el cambio de terreno, se debe deducir rampas y adicionar pisos, y también se considerará Juntas Asfálticas.

Por tanto concluye que, las causales que han ocasionado las Partidas Nuevas en la diferentes partidas consideradas en el proyecto, son por el cambio de terreno generando así el adicional y deductivo, siendo necesarias para la buena ejecución de la obra; asimismo se deducirá los muros de contención y las rampas, al no ser necesaria su ejecución toda vez que el nuevo terreno es totalmente plano. Siendo así, el presupuesto del Adicional N° 01 asciende a S/. 36,280.26 y el presupuesto Deductivo N° 01 es de S/. 64,954.99, siendo el porcentaje de incidencia de -2.97%, siendo innecesario verificar la disponibilidad presupuestal, toda vez que el monto del contrato principal será menos; en tal sentido, recomienda el pronunciamiento del consultor respecto al adicional y deductivo N° 01, para su aprobación respectiva;

Que, efectuada la revisión al expediente del adicional y deductivo de obra N° 01, por el Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara - Monitor de Obra, a través del Informe N° 051-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor de fecha de recepción 06 de marzo del 2015, plantea observaciones al expediente, las cuales fueron trasladadas para la subsanación al ejecutor mediante Carta N° 145-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; a tal efecto, con Carta N° 025-2015-C.C./RL del 06 de MARZO del 2015, el Consorcio Ccarhuacata presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 055-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, de fecha 11 de marzo del 2015, el Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara – Monitor de Obra, luego de la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones al expediente del adicional y deductivo de obra N° 01, manifiesta que el Adicional por partidas nuevas se debe al cambio de ubicación de terreno donde se proyectaba construir la obra inicialmente, luego de haberse realizado el estudio de suelos con fines de cimentación en el nuevo terreno, se evidencia la poca capacidad portante de este suelo, recomendando el supervisor la elaboración de un expediente adicional y deductivo, y se considere la ejecución de Vigas de cimentación en los módulos: Aulas, Viviendas, Administración, Sum – Comedor, Obras de concreto simple en patio de circulación, Piso de concreto semipulido coloreado y bruñado, juntas asfálticas de 1"; Patio de circulación: Concreto en patio y veredas $F^{\prime}c=175$ kg/cm²; Pisos y Pavimentos: Piso de concreto semipulido, Coloreado y bruñado; Varios: Juntas asfálticas de 1", por tanto de acuerdo al Expediente Adicional Deductivo N° 01, el costo total del Adicional es de S/. 36,280.26. Con relación al Deductivo por menores metrados, señala que habiéndose realizado el cambio de terreno, en el nuevo terreno se ha visto que no es necesario la ejecución de ciertas partidas como son: Excavación para cimientos en muros de concreto ciclópeo en terreno normal; Muros de concreto ciclópeo; Rampas, Escaleras de concreto, Muros y Tabiques de albañilería, Revoques enlucidos y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 278 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

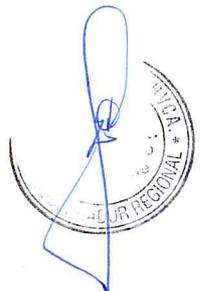
Huancavelica, 15 JUN 2015

molduras, Carpintería metálica y herrería y Pintura en obras exteriores, o la ejecución de algunas partidas en menor cantidad como son: Corte masivo con maquinaria en terreno normal; Eliminación de material con equipo pesado, por tanto de acuerdo al Expediente Adicional Deductivo N° 01, el costo total del Deductivo es de S/. 64,954.99; en tal sentido, de la suma algebraica del monto total del Adicional y el Deductivo se tiene un saldo que no se ejecutará equivalente a S/. 28,674.73, siendo éste el monto presupuestado (S/. -28,674.73) que equivale al -2.97% del monto contratado;

Que, mediante Informe N° 297-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite el expediente de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando la revisión, evaluación y aprobación del proyectista, así como la complementación de la información de evaluación económica, a fin de que se proceda al registro, a través de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones -OPI Regional, en el Banco de Proyectos del SNIP conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, así atendiendo al pedido formulado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Memorandum N° 448-2015/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 24 de marzo del 2015, el Proyectista Arq. Luis Eusebio Esquivel Ramos, a través del Informe N° 007-2015/ARQ.LEER, emite opinión técnica precisando respecto al Adicional N° 01 que revisado el expediente, observa que la capacidad portante del suelo a construir requiere vigas de cimentación, por lo que recomienda considerar en la ejecución Vigas de cimentación en la construcción de los módulos, lo que genera un costo total adicional que asciende a la suma de S/. S/. 36,280.26. y respecto al Deductivo N° 01, señala que visto el expediente no será necesario la ejecución de ciertas partidas como son: Excavación para cimientos en muros de concreto ciclópeo en terreno normal; Muros de concreto ciclópeo; Rampas, Escaleras de concreto, Muros y tabiques de albañilería, revoques enlucidos y molduras, etc. por lo que el costo total del deductivo asciende a la suma S/. 64,954.99; concluye señalando que, en el Adicional N° 01 las partidas nuevas son necesarias para la buena ejecución y seguridad de la obra, y en el Deductivo N° 01 no será necesario la ejecución de dichas partidas por lo que se aplicarán los deductivos correspondientes, esto como consecuencia del cambio de terreno que generó el Adicional y Deductivo, por tanto emite su pronunciamiento favorable para la aprobación correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, respecto a la complementación de la información de evaluación económica, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 016-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/mra, de fecha de recepción 16 de abril del 2015, emitido por el Econ. Michael Rojas Ancasí, presenta el informe de modificaciones en la fase de inversión como sustento para la elaboración del Formato SNIP 16, señalando que el perfil del proyecto ha sido declarado viable con el Código SNIP N° 251840 por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones -OPI Regional. Precisa que en el proyecto alternativo seleccionado se estimó un monto total de S/. 1'199,061.74 en la etapa de preinversión, modificándose esta en el expediente técnico con un monto total estimado de S/. 1'029,526.62, por lo que de acuerdo a los documentos que sustentan deductivos y adicionales de obra debido al cambio de ubicación del terreno después de haber realizado el estudio de suelos, el nuevo monto de inversión estimado en el expediente técnico definitivo modificado es de S/. 999,659.36 el cual representa una variación, en términos absolutos de S/. -199,402.38. El monto estimado representa el 16.6299% de variación respecto al monto de inversión del PIP viable, por lo que según lo dispuesto en la Directiva General del SNIP aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, tratándose de un proyecto cuyo monto de inversión es de S/. 1'199,061.74, monto con el que fue declarado viable y su variación no supera el 40% respecto a lo declarado viable, se encuentra dentro del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 278 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 JUN 2015

rango de aceptabilidad. Concluye señalando que la variación se encuentra dentro del porcentaje de variación aceptable de acuerdo a la Directiva General del SNIP, siendo variaciones que pueden ser registradas por el órgano que registró la viabilidad ya que el proyecto continúa siendo socialmente rentable;

Que, con Memorándum N° 669-2015/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 23 de abril del 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo N° 01 para el registro del Formato SNIP 16 en cumplimiento a la Directiva que rige el Sistema Nacional de Inversión Pública. En tal sentido, a través del Informe N° 184-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPeI, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones –OPI Regional, da cuenta que se ha procedido a efectuar el registro del Formato SNIP 16 del PIP denominado “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 926 del Centro Poblado de Ccarhuacata del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica”, con código SNIP 251840, acción pasible de verificación en el Banco de Proyectos;

Que, al respecto, es menester señalar que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 207° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 008-2012/DTN, en su numeral 2.1.3 señala: “De otro lado independientemente del sistema de contratación elegido por una Entidad, el artículo 41° de la Ley ha otorgado a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública, además de contar con los pronunciamientos favorables del Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, del Ing. Luis Efraín Yaranga Condori - Monitor de Obra, del Proyectista Arq. Luis Eusebio Esquivel Ramos, ratificado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 539-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; la Gerencia Regional de Infraestructura según Informe N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/GRI emite el informe correspondiente solicitando la aprobación vía acto resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 36,280.26 y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 64,954.99, resultando un monto





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 278 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 JUN 2015

negativo de S/. -28,674.73 que representa una incidencia de -2.97% respecto al monto contractual, por lo que en el presente caso no genera ampliación presupuestal; en consecuencia resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902, N° 27902, N° 28013, N° 29053, N° 29611 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/. 36,280.26 (Treinta y seis mil doscientos ochenta y 26/100 nuevos soles), el cual menos el Deductivo Vinculante N° 01 por S/. 64,954.99 (Sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro y 99/100 nuevos soles), resulta el monto negativo de S/. -28,674.73 (-Veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro y 73/100 nuevos soles) siendo el porcentaje de incidencia de -2.97% respecto del monto contractual, por lo que no genera ampliación presupuestal, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 926 del Centro Poblado de Ccarhuacata del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 075-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Informe N° 055-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, el Informe N° 539-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y el Informe N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTICULO 2°.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Ccarhuacata y al Ing. William Paco Chipana - Inspector de Obra, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



WSF/cgmc